



31 de agosto de 2016

(16-4603)

Página: 1/3

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

## ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

### NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

BRASIL

La siguiente comunicación, de fecha 23 de agosto de 2016, se distribuye a petición de la delegación del Brasil.

#### Breve descripción de los regímenes

1. Por regla general, el régimen de importación del Brasil no exige la obtención de una licencia. En el caso de algunos productos se administra el trámite de licencias de importación automáticas y el trámite de licencias de importación no automáticas a través del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SISCOMEX). Todas las licencias de importación deben solicitarse a través del Portal Siscomex. Los procedimientos administrativos se realizan electrónicamente por motivos de eficiencia y rapidez.

#### Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. La lista de los productos sujetos a licencias automáticas figura en el SISCOMEX y también puede consultarse en la página Web del Ministerio de Industria, Comercio Exterior y Servicios (MDIC) (<http://www.mdic.gov.br/comercio-externo/importacao/tratamiento-administrativo-de-importacao>). Los productos a los que se aplica el régimen aduanero especial de devolución de derechos también están sujetos a licencias automáticas. La lista de los productos sujetos a licencias no automáticas figura en las disposiciones administrativas del SISCOMEX (<http://portal.siscomex.gov.br/informativos/bens-sujeitos-a-tratamiento-administrativo>) y también puede consultarse en la página Web del MDIC. Se trata, en su mayoría, de productos que pueden ser perjudiciales para la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales, de productos que pueden causar daño al medio ambiente, de productos clasificados como armas o fabricados con fines bélicos, de productos sujetos a contingentes arancelarios y de productos sujetos a medidas comerciales correctivas establecidas de conformidad con los Acuerdos de la OMC.

3. El trámite de licencias se aplica a las mercancías de cualquier origen, sin distinción.

4. La finalidad principal del régimen de licencias automáticas es recabar datos para la elaboración de estadísticas.

5. El régimen de licencias de importación del Brasil se basa en la siguiente legislación:

- Decreto Nº 660, de 25 de septiembre de 1992, modificado por el Decreto Nº 8.229, de 22 de abril de 2014, por el que se establece el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SISCOMEX);

- Decreto Nº 2.413, de 4 de diciembre de 1997, modificado por el Decreto Nº 5.473, de 21 de junio de 2005, por el que se establecen las atribuciones de la Comisión Nacional de Energía Nuclear en materia de extracción, producción, importación y exportación de minerales y menas de litio y sus derivados;
- Directiva Interministerial del MF/MICT Nº 291, de 12 de diciembre de 1996, relativa a la tramitación de las operaciones de importación en el SISCOMEX;
- Directiva Ministerial del DECEX Nº 8, de 13 de mayo de 1991, relativa a la importación de mercancías usadas;
- Directiva Ministerial de la SECEX Nº 39, de 11 de noviembre de 2011, que prevé los procedimientos especiales de verificación de origen no preferencial;
- Directiva Ministerial de la SECEX Nº 23, de 14 de julio de 2011, que consolida la reglamentación relativa a las operaciones de comercio exterior.

Todos los instrumentos legislativos, así como sus versiones actualizadas y modificadas, pueden consultarse en línea en el sitio Web del SISCOMEX (<http://www.portalsiscomex.gov.br/legislacao>).

La mayoría de las licencias de importación son legalmente obligatorias. Para la mayor parte de las mercancías mencionadas en los textos legislativos pertinentes, la obligatoriedad está definida en esos textos y no está sujeta a discreción administrativa. La tramitación obligatoria impuesta por ley no se puede suprimir sin el acuerdo del poder legislativo. La inclusión o exclusión de productos específicos puede dejarse a la discreción de las autoridades administrativas, en función del texto legislativo conexo. La lista completa de productos sujetos a licencias puede consultarse en el sitio Web del Ministerio de Industria, Comercio Exterior y Servicios: <http://www.mdic.gov.br/comercio-exterior/importacao/tratamento-administrativo-de-importacao>.

### **Procedimientos**

6. El Brasil no mantiene restricciones cuantitativas a la importación.
  7. a) En los casos de licencias no automáticas, se recomienda que el importador obtenga la licencia antes de la expedición de los productos. En el caso de las licencias automáticas, la solicitud se debe presentar en cualquier momento antes del comienzo del despacho de aduana.
  - b) Los términos y plazos para la tramitación y la expedición de las licencias se ajustan a las disposiciones de los artículos 2 y 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.
  - c) De conformidad con la nueva iniciativa de ventanilla única, todas las licencias de importación se deben solicitar en línea a través del SISCOMEX. En el sitio Web del Ministerio de Industria, Comercio Exterior y Servicios (<http://www.mdic.gov.br/comercio-exterior/importacao/tratamento-administrativo-de-importacao>) figura la lista de organismos que se ocupan de la tramitación de licencias de importación en el Brasil y se indican sus atribuciones y marco jurídico.
  - d) Cuando el nuevo sistema de ventanilla única esté en pleno funcionamiento, la autoridad administrativa competente se encargará de la tramitación en línea de las solicitudes pertinentes, y no será necesario transmitir la solicitud a otras autoridades. Para la mayoría de las mercancías, una sola autoridad competente se encarga de la solicitud que no hace falta transmitir a otras autoridades a efectos de su examen, registro o aprobación. El importador debe dirigirse exclusivamente al SISCOMEX.
8. Las solicitudes de licencias se pueden rechazar si no cumplen los requisitos de la legislación aplicable, como es el caso de las importaciones que pueden poner en peligro la salud de las personas o de los animales o representar un riesgo para el medio ambiente. El solicitante puede interponer un recurso en caso de denegación de su solicitud.

### **Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia**

9. Toda persona, empresa o institución puede solicitar una licencia de importación. El único requisito es estar registrado en el SISCOMEX.

### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. La información sobre los documentos y otros requisitos necesarios para solicitar licencias puede obtenerse en el sitio Web del SISCOMEX. En general, no es necesario presentar documentos, salvo en situaciones concretas previstas en la legislación del Brasil (Directiva Ministerial de la SECEX Nº 23, de 2011).

11. No es necesario que el importador presente la licencia de importación para finalizar los procedimientos aduaneros. El importador debe presentar únicamente los documentos relativos a los procedimientos aduaneros.

12. No se cobran derechos por trámites de licencias ni gastos administrativos. El importador puede solicitar la licencia por conducto del SISCOMEX, directamente desde su institución, desde el momento en que está registrada, o a través de instituciones registradas con ese fin.

13. No se exige el pago de depósitos o adelantos ni garantías para la expedición de una licencia.

### **Condiciones de la expedición de licencias**

14. La validez de las licencias automáticas y no automáticas expira 90 días después de su expedición. Cuando, en circunstancias excepcionales, es necesario prorrogarlas el importador debe presentar a los organismos competentes, antes de la fecha de expiración, una solicitud que justifique la prórroga.

15. No se imponen sanciones por la no utilización o la utilización parcial de las licencias.

16. La titularidad de las licencias expedidas no es transferible.

17. En ambos casos, no existen otras condiciones para la expedición de licencias que las relacionadas con la finalidad de las licencias automáticas y no automáticas.

### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. El importador está obligado a obtener una autorización de la Dirección Federal de Rentas del Brasil (Receita Federal do Brasil) para realizar operaciones en el marco del SISCOMEX.

19. No hay ninguna relación entre el régimen de licencias y el régimen de cambio de divisas.

---